

138

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

Ref.: Proceso No. 258993103001-2018-00267-00

Del dictamen que precede aportado por el extremo demandante (fls. 105 a 136), se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, tal como lo dispone el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]

GIOVANNI YAIR GUTÉRREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Zipaquirá,	03 JUL. 2020
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.	
<i>[Firma manuscrita]</i>	
JOSE ROBERTO CAMPOS SECRETARIO	